



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017/26 (EXPTE. 10173/2017)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9911/2017. Aprobación del acta de 23 de junio de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 1222/2014. Sentencia desestimatoria nº 1533/17, de 25 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de los Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial 137/2014 (despido Arca).

2º.2. Expediente 3433/2015. Sentencia estimatoria nº 1782/17, de 13 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de los Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial 281/2015 (relevo).

2º.3. Expediente 1761/2017. Sentencia desestimatoria nº 251/17, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial 874/2015 (programa Emple@ Joven).

2º.4. Expediente 12577/2015. Sentencia desestimatoria nº 357/17, de 20 de junio, del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial 997/2015 (programa Emple@ Joven).

3º Secretaría/Expte. 12392/2014. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por

4º Secretaría/Expte. 8924/2013. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Joaquín Bohórquez Matute.

5º Estadística/Expte 9102/2017. Hoja identificativa de vivienda (HIV) en calle Mairena nº 63. Aprobación.

6º Estadística/Expte 9044/2017. Hoja identificativa de vivienda (HIV) en Edificio Alcalá Plaza, Avda. 28 de Febrero nº 9 y Plaza de los Calderones nº 4. Aprobación.

7º Contratación/Expte. 2084/2017. Segunda y última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal: Aprobación.

8º Contratación/Expte. 9788/2017. Contrato de obras de rehabilitación de la fachada Casa de la Cultura: Devolución de fianza.

9º Urbanismo/Expte. 9920/2017-URIC sobre aceptación de cesión de terrenos destinadas a espacio público (viario), efectuada por la entidad Edificaciones Digedur, S.L.

10º Urbanismo/Expte. 10484/2016-UROY. Concesión de licencia de obra mayor para línea aérea de alta tensión 132 kv D/C entrada y salida en SET "Oromana" desde línea aérea de alta tensión 132 kv S/C "Alcalá Guadaíra-Dos Hermanas": solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

11º Secretaría/Resoluciones del Área de Políticas de Desarrollo sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

12º Secretaría/Expte. 1211/2014: Autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 5: solicitud de Remigio Sánchez Segura.

13º Fiestas Mayores/Expte. 5779/2016. Cuenta justificativa subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2016: Aprobación.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

14º Contratación/Expte.7507/2017. Contrato para la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio: Aprobación.

15º Educación/Expte. 2377/2017. Cuenta justificativa de la Asociación Cultural Colegio Blanco: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los señores concejales: **Elena Álvarez Oliveros, Salvador Escudero Hidalgo, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejaron de asistir los señores concejales **Enrique Pavón Benítez y María Jesús Campos Galeano**.

Así mismo, asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández y Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9911/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 23 DE JUNIO DE 2017.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 23 de junio de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- Se da cuenta de las comunicaciones y resoluciones judiciales siguientes:

2º.1. Expediente 1222/2014. Sentencia desestimatoria nº 1533/17, de 25 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de los Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: procedimiento despidos/ceses en general: 137/2014

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL.

INTERPUESTO POR:

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Coordinadora de Gestión de Ingresos, S. A. y Colaboración Tributaria, S.L.



ASUNTO: Demanda en reclamación de despido nulo y subsidiariamente improcedente contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. y Colaboración Tributaria, S.L.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia, por un lado se desestiman los recursos de suplicación interpuestos por este Ayuntamiento y por la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., contra la sentencia de fecha 27 de mayo de 2015, dictada por el citado Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y, por otro, se estima el recurso de suplicación formulado por [redacted] contra la sentencia referida, declarando que el salario debido percibir por dicha trabajadora ascendía a 116,49 €, y condenando a este Ayuntamiento y a COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., a que le abonen, solidariamente, los salarios dejados de percibir –a razón del salario diario indicado- desde la fecha del despido y hasta la en que hubiere tenido lugar la readmisión, pudiendo la demandada COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., deducir de tales salarios, por compensación, la cantidad de 17.914 € por ella abonada a la demandante en concepto de indemnización legal por despido objetivo, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.2. Expediente 3433/2015. Sentencia estimatoria nº 1782/17, de 13 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de los Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 281/2015
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL
DE:
DEMANDA: despido improcedente (contrato de relevo).
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el recurso de suplicación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla en fecha 7 de enero de 2016, que se revoca, declarando que el cese del actor verificado por el Ayuntamiento demandado con efectos de 8 de febrero de 2015, constituye despido improcedente y condenando a este Ayuntamiento a optar, en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o la extinción del contrato con el abono al trabajador de una indemnización ascendente a 11.420,24 €, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.3. Expediente 1761/2017. Sentencia desestimatoria nº 251/17, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 874/2015.
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 4.
DE:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso sobre reclamación de cantidad, y se absuelve a este Ayuntamiento de las pretensiones deducidas de contrario, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.4. Expediente 12577/2015. Sentencia desestimatoria nº 357/17, de 20 de junio, del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 997/2015
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado Li.
DE:
DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso sobre reclamación de cantidad, y se absuelve a este Ayuntamiento de las pretensiones deducidas de contrario, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 12392/2014. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR

.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º ESTADÍSTICA/EXPTE 9102/2017. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN CALLE MAIRENA Nº 63. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) en calle Mairena nº 63, y **resultando**:

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.



2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Mairena nº 63 teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la calle calle Mairena nº 63 código de vía, pertenecientes a las sección 1 del distrito 3 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle calle Mairena nº 63 código de vía, 1535 pertenecientes a las sección 1 del distrito 3 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º ESTADÍSTICA/EXPTE 9044/2017. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN EDIFICIO ALCALÁ PLAZA, AVDA. 28 DE FEBRERO Nº 9 Y PLAZA DE LOS CALDERONES Nº 4. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) en Edificio Alcalá Plaza, Avda. 28 de Febrero nº 9 y Plaza de los Calderones nº 4, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a Plaza de los Calderones nº 4 y Avda. 28 de Febrero nº 9 teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la Avda. 28 de Febrero nº 9 código de vía 6080 y Plaza de los Calderones nº 4, código de vía 605, pertenecientes a las sección 4 del distrito 3 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en las citadas HIV se indica.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la Avda. 28 de Febrero nº 9 código de vía 6080 y Plaza de los Calderones nº 4, código de vía 605, pertenecientes a las sección 4 del distrito 3 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º. CONTRATACIÓN/EXPTE. 2084/2017. SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DESTINADA A LA GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2014 se adjudicó a AULOCE, S.A. la contratación del "Servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal" (Expte. 3747/2014, ref. C-2014/009). Con fecha 10 de septiembre de 2014 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El citado contrato tenía una **duración inicial de dos años**, computados a partir del día 10 de septiembre de 2014, finalizando por tanto el día 9 de septiembre de 2016, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2016 resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 9 de septiembre de 2017.

3º. La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12017000001706, de fecha de enero de 2017, por importe de 6.243,60 €; y, autorización del gasto, Pptos. futuros nº operación 12017000001717, de fecha 2 de enero de 2017 por importe de 14.475,13 €) para atender la citada prórroga.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal suscrito con AULOCE, S.A. el día 10 de septiembre de 2014, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 10 de septiembre de 2017, fijándose un precio de 17.122,92 € IVA excluido (20.718,73 € anuales, IVA incluido.) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.



Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Fernando Manuel Gómez Rincón), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

8º. CONTRATACIÓN/EXPTE. 9788/2017. CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA CASA DE LA CULTURA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de obras de rehabilitación de la fachada Casa de la Cultura, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 27 de febrero de 2009, se adjudicó a ALCALA-GINO S.L., la contratación de la ejecución de las "Obras de rehabilitación de la fachada Casa de la Cultura" (expte. 9789/2017, ref. C-2008/60), procediéndose con fecha 18 de marzo de 2009 a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 158.335,13 euros, IVA incluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 20 de febrero de 2009- una garantía definitiva por importe de 6.824,79 €, mediante aval nº 0728/00295 del Banco Popular Español, S.A.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de junio de 2017, por ALCALA-GINO S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 9788/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio González Roldán, arquitecto técnico de la GMSU, con fecha 21 de junio de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por ALCALA-GINO S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 9788/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº9789/2017, ref.C-2008/60, objeto: Obras de rehabilitación de la fachada Casa de la Cultura).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

9º URBANISMO/EXPTE. 9920/2017-URIC SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A ESPACIO PÚBLICO (VIARIO), EFECTUADA POR LA ENTIDAD EDIFICACIONES DIGEDUR, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la cesión de terrenos destinados a espacio público (viario), efectuada por la entidad Edificaciones Digidur, S.L., y **resultando:**

1º. En el expediente nº 6158/2017-URSE consta concedida mediante resolución nº 1960/2017, de 1 de junio, licencia de segregación de finca sita en la avenida 28 de febrero nº 1 solicitada por Edificaciones Digidur S.L, de la que resultará una finca de 13,72 m² con destino a viario público.

2º. Mediante escritura otorgada ante el notario Fernando Muñoz Centelles el 9 de junio de 2017, nº de protocolo 1.346, consta realizada la segregación autorizada y efectuada cesión unilateral al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la finca segregada destinada a viario público.



3º. Se ha emitido informe por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo de fecha 26 de junio de 2017 en los siguientes términos:

“El artículo 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, regula el procedimiento de inscripción de cesiones obligatorias llevadas a cabo por operaciones de equidistribución (apartado 1) y por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada (apartado 2); y el apartado 3 establece que: “En los demás casos se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública”.

El supuesto de hecho del presente informe se incardina en el tercer apartado, por no derivar la cesión de operaciones de equidistribución ni de instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos con edificación consolidada. A estos supuestos les es de aplicación el artículo 32 del Real Decreto 1093/1997 que dispone: “Las cesiones de terrenos que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos tipificados en la legislación sobre el suelo, se ajustarán a los requisitos formales exigidos para las donaciones de bienes inmuebles”.

Habiéndose producido la cesión unilateral de dichos terrenos para su destino a viario público en la escritura notarial otorgada y citada anteriormente, procede la aceptación de la cesión del terreno dotacional por este Ayuntamiento, sirviendo a estos efectos como título inscribible complementario a la escritura pública la certificación administrativa del acuerdo de aceptación, según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

El órgano competente para la aceptación de la cesión es la Junta de Gobierno Local, conforme a la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones -apartado 2º, letra b, punto 21º-”.

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la cesión de terrenos correspondiente a una superficie 13,72 m² con destino a viario público, efectuada por Edificaciones Digidur S.L en escritura de segregación y cesión unilateral otorgada ante el notario Fernando Muñoz Centelles el 9 de junio de 2017, nº de protocolo 1.346, respecto de finca sita en la avenida 28 de febrero, nº 1.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Secretaría Municipal al objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca cedida, así como para la rectificación del Inventario de Bienes Municipales.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Edificaciones Digidur S.L.

10º. URBANISMO/EXPTE. 10484/2016-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 KV D/C ENTRADA Y SALIDA EN SET "OROMANA" DESDE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 KV S/C "ALCALÁ GUADAÍRA-DOS HERMANAS": SOLICITUD DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para línea aérea de alta tensión 132 kv D/C entrada y salida en SET "Oromana" desde línea aérea de alta tensión 132 kv S/C "Alcalá Guadaíra-Dos Hermanas": solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y **resultando**:

1º. En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 10484/2016-UROY, solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para línea aérea de alta tensión 132 kv D/C entrada y salida en SET "Oromana" desde línea aérea de alta tensión 132 kv S/C "Alcalá



Guadaíra-Dos Hermanas", consta emitido informe por la arquitecta municipal de fecha 13 de 2017, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor presentada.

2º. El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º. Se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo, de fecha 23 de junio de 2017 favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente. Asimismo, de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L, para línea aérea de alta tensión 132 kv D/C entrada y salida en SET "Oromana" desde línea aérea de alta tensión 132 kv S/C "Alcalá Guadaíra-Dos Hermanas", condicionada junto al resto de condiciones generales indicadas en el anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. A la finalización de las obras, deberá obtener la preceptiva licencia de utilización.
2. Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar certificado de correcta gestión de residuos, emitido por Alcorec.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

11º RESOLUCIONES DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 266/2017, de 9 de junio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por el señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1782 [X.- Resolución / Apertura / Expte.nº 7387/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de taller de serigrafía en calle Alcalá X Tres, 21, M6, nave 13.] (3FZ35WKAYSRD564FFDPD7K72N)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1792 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 12211/2016 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de zonas comunes y accesos en centro de ocio y restauración en avenida 28 de febrero.] (AGWKYDL23RNN9XS4JFAN595CK)



RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1962 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 9841/2016 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar sin cocina y con música en calle Sol, 5 esquina con calle La Plata.] (4EX6NWK2565L43QPRGYW23ATC)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1996 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 128/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de venta al menor y mayor de materiales de construcción y reparación de plásticos y poliéster en calle la Red Treintitrés, 4.] (4XFADJ65CLYMPGPLFASPN2LKD)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2000 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 1117/2016 sobre licencia de aperturas para la actividad de asador de pollos en calle Escultor Martínez Montañés, 8 Bl- 1.1.] (4CS7QM3PCPM3GWA5DAELT265Q)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2033 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 11924/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de obrador de panadería en calle Pie Solo Seis, 24.] (4MNJRJLRZR34QZRECETT7GQZ)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2167 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 9505/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de suministros de repuestos en calle los Palillos Uno, 14.] (3JG32NE3PFMAP2E9ZZ375W2WE)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2170 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 9565/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de café bar con cocina y sin música en calle Pino Real, 1A.] (57ZLRM5FLHA9RM9HTMXJKAR67)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2171 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 7706/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de heladería pastelería en avenida Escultora La Roldana, 11, local 1.] (AMH9YDCP6GRQDS2K4X4W3HNPP)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2172 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 131/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de venta al por menor de artículos congelados y alimentos en calle Virginia Belloc, nº 2 local.] (9XGJLPJNNNRGEEQ4NKQCTFAZW)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2185 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 9680/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de venta al por menor de productos de alimentación en calle Cesarea local 1.] (DJGSJPF65YTMZL49GCZMYW5W)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2212 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 6526/2017 sobre licencia de instalación favorable para la actividad de centro de fisioterapia y rehabilitación en calle Juan Manuel Cabello de la Vega, 16.] (4E7QWWAFGQLRMXDM9AD7ZSXL6)

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-2213 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 9946/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de venta al por menor de ropa y complementos en calle Mairena, 57 local.] (7JS3HJA6SJ2K4PMX4ZPN94572)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 1211/2014: AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 5: SOLICITUD DE REMIGIO SÁNCHEZ SEGURA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 5, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de junio de 2017, Remigio Sánchez Segura, titular la licencia de auto taxi nº 5, solicita autorización para sustituir el vehículo marca-modelo Volkswagen Touran 1,9 TDI matrícula 4751-DYH, adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca-modelo Dacia Lodgy matrícula 1564-JZV, adquirido por él mismo para dicho fin.



2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a Remigio Sánchez Segura la sustitución del vehículo marca-modelo Volkswagen Touran 1,9 TDI matrícula 4751-DYH por el nuevo vehículo marca-modelo Dacia Lodgy matrícula 1564-JZV , que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 5.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Táxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

13º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 5779/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA PEÑA FLAMENCA SOLEÁ DE ALCALÁ PARA EJERCICIO 2016: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2016, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá por importe de seis mil trescientos noventa y cuatro euros y trece céntimos (6.394,13 €), para el concurso de cante flamenco en su edición de 2016. Dicha subvención fue materializada mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 19 de octubre del mismo año.

2º. Asimismo, se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 6.394,13 €, con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48527.

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),



-El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. En el expediente de su razón consta informe expedido por la delegación de Fiestas Mayores, coordinador del servicio y la documentación justificativa del 100% de la citada subvención.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016 por importe de 6.394,13 €

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José García Alcalareño, 9, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

14º CONTRATACIÓN/EXPT. 7507/2017. CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO A USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando:**

1º. El art. 119 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que “la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía”.

2º. El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los que provienen del Estado.

3º. La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 6 de mayo de 2016, estableció la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente a 2016 (BOJA 88 de 11 de mayo): un total de 308.079,08 €, correspondientes a la suma de la aportación de la Junta de Andalucía, 263.533,04 € y los 44.546,04 € del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dichas cantidades se ven complementadas con la aportación propia que el Ayuntamiento destina a las prestaciones básicas de servicios sociales, entre ellas, la de Ayuda a Domicilio.

4º. El Centro de Servicios Sociales cuenta entre sus dependencias con la instalación de un café-bar restaurante, a través del cuál se viene garantizando la prestación de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y de otros programas del Centro. Dado que el Servicio de



Ayuda a Domicilio es una prestación que pretende la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, se establece que a través de la explotación del Café-Bar restaurante se garantice este servicio a aquéllos usuarios que tienen limitaciones en la autonomía personal relacionadas con la imposibilidad de preparar comida y por otro lado, la comida a usuarios de otros programas en situación de riesgo de exclusión social.

5º. Próximo a extinguirse el contrato vigente hasta la fecha, se ha incoado el expediente de contratación 7507/2017, ref. C-2017/018, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato para la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y para la prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACIÓN MUNICIPAL PROPONENTE: Servicios Sociales.
- TRAMITACIÓN: Ordinaria. REGULACIÓN: Armonizada.
- PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y MEMORIA JUSTIFICATIVA: Juan Antonio Marcos Sierra. Jefe de Acción Social.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 551.988,50 €.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 574.068,04 €
- PLAZO DE DURACIÓN INICIAL: dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 1.103.977,00 €
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí.

7º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- AÑO 2017: 13.200,00 €
- AÑO 2018: 287.034,00 €
- AÑO 2019: 287.034,00 €
- AÑO 2020: 287.034,00 €
- AÑO 2021: 273.834,00 €

8º. Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC nº de documento 12017000041483 por importe de 13.200,00 €.
- RCFUT nº de documento 12017000042064 por los siguientes importes:

anualidad 2018	287.034,00 €.
anualidad 2019	287.034,00 €.
anualidad 2020	287.034,00 €.
anualidad 2021	273.834,00 €.

9º. Se ha redactado por el jefe del servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

10º. Inicialmente la aprobación del presente expediente de contratación se elevó a Junta de Gobierno Local, si bien ésta, en su sesión del día 23 de junio, optó por dejar sobre la mesa la correspondiente propuesta para su mejor estudio. Como consecuencia de dicha decisión, se ha rectificado el pliego de prescripciones técnicas, cláusula 1ª, incluyendo expresamente entre los destinatarios del servicio a los menores en situación de riesgo de exclusión social procedentes de familias con bajos recursos económicos que tengan prescrita técnicamente dicha prestación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía



305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, en el BOE y en el DOUE.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos, en los términos cuyos textos constan en el citado expediente núm.7507/2017, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos.	5PCYGCJSG5PZSMSJZYJHJRYDH
Anexo del inventario de bienes y mobiliario municipal	5GC49W6LGGTWRTERLDGXMAHPC

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el referido contrato.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Juan Antonio Marcos Sierra, Jefe de Acción Social.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato (Sr. Marcos Sierra).

15º EDUCACIÓN/EXPTE. 2377/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO BLANCO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Colegio Blanco, y **resultando**:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, aprobó la concesión de una subvención a la Asociación Cultural "Colegio Blanco por un importe de 5.882 euros, al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de esta ciudad durante el presente curso escolar, la cual fue formalizada mediante un convenio de colaboración suscrito el día 24 de mayo de 2017.

2º. Asimismo, se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3201.48514.habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12017000021603, de fecha 05/04/2017), según consta en el expediente.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento



de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b), el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Colegio Blanco, en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha de 24 de mayo de 2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón